FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DE LA TRABAJADORA	**ADRIANA GUERRERO MARTÍNEZ**
CARGO	**DOCENTE DE JARDÍN**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**16 DE ENERO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30 DE ABRIL DE 2025**
SEDE EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	**SUBA - BOGOTÁ D.C. CARRERA 90 # 147 C 32**

Entre la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO,** institución de beneficencia de carácter privado, con domicilio en Bogotá y con personería jurídica No. 0004162 de 9 de diciembre de 1960, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, representada por **SALOMÉ MEJÍA MESA**, en su calidad de Directora General, quien se denominará **LA FUNDACIÓN**, por una parte, y por la otra, la señora **ADRIANA GUERRERO MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.450.075 de Bogotá, quien se denominará **LA TRABAJADORA**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. - LA TRABAJADORA** se obliga a prestar a **LA FUNDACIÓN,** sus servicios personales, poniendo toda su capacidad ordinaria de trabajo, bajo continúa subordinación y dependencia de **LA FUNDACIÓN** en el desempeño de las labores de **DOCENTE** del programa Jardín de la Fundación, así como las tareas ordinarias, anexas y complementarias a dicho cargo, vinculando sus conocimientos y experiencia en el cumplimiento de las tareas asignadas, las que deberán cumplirse con la diligencia y el cuidado necesario. **SEGUNDA. FUNCIONES GENERALES. - LA TRABAJADORA** tendrá las siguientes funciones generales: 1. Conocer, apropiar e implementar los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares para la Educación Inicial en Bogotá, siendo la innovación y la creatividad la herramienta. 2. Implementar Estrategias dentro de las rutinas y actividades pedagógicas, encaminadas al potenciamiento del Desarrollo Integral de las niñas y su cuidado calificado. 3. Conocer, apropiar e

implementar los Lineamientos y Estándares Técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia y el proyecto pedagógico. 4. Ejercer y garantizar el buen trato a todas las niñas, padres de familia o cuidadores como un principio ético no negociable. 5. Informar a la coordinadora de inmediato hechos que se constituyan en maltrato hacía las niñas. 6. Participar en forma activa de las reuniones con padres de familia y cuidadores. 7. Conocer, apropiar y orientar su práctica pedagógica acorde con los lineamientos u orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial y las necesidades e intereses de las niñas. 8. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación Jorge Otero. 9. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con las niñas, sean reconocidas y tratadas como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidas en cuenta como sujetos activos dentro de todo el proceso pedagógico. 10. Conocer, apropiar e implementar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la Infancia. 11. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, den indicios de maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las niñas a su cargo. 12. Realizar las planeaciones y evaluaciones semanales de las experiencias de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos de la primera infancia y entregarlos oportunamente a la coordinadora. 13. Realizar los registros pertinentes de la valoración de desarrollo de cada niña. 14. Realizar cada 3 meses los informes de las niñas tanto orales como escritos. 15. Llevar al día la ficha de vinculación y toda la documentación requerida a las niñas. 16. Cuidar el material e instalaciones de la Institución. 17. Mantener en reserva la información concerniente a la institución. 18. Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SDIS. 19. Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico. 20. Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio. 21. Colaborar en la realización de material que se requiera en las diferentes actividades y de todas las actividades que se realizan en la Fundación. 22. Trabajar en caso necesario con el apoyo del equipo proporcionado por la SDIS. 23. Mantener

en reserva la información concerniente a la institución. 24. Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SDIS. 25. Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico. 26. Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio. 27. Colaborar en la realización de material que se requiera en las diferentes actividades y de todas las actividades que se realizan en la Fundación. 28. Trabajar en caso necesario con el apoyo del equipo proporcionado por la SDIS. 29. Promocionar ambientes enriquecidos en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje. 30. Reconocer las características potencialidades, necesidades y procesos de desarrollo de cada niña, para contextualizar las acciones pedagógicas. 31. Diseñar y hacer uso de espacios enriquecidos para potenciar el desarrollo armónico e integral de las niñas. 32. Mantener actualizada y registrada la información relacionada con el proceso de desarrollo de las niñas: Observador (mensualmente), registro de novedades (cada vez que sea necesario). 33. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación. 34. Crear e innovar en todo momento ambientes enriquecidos para las niñas. 35. Cuidar el material e instalaciones de la Fundación. 36. Recepción y entrega de las niñas. 37. Cumplir con el horario de atención a las niñas. 38. Cuidar de la seguridad de las niñas en todo momento. 39. Mantener una actitud de valoración y respeto a las niñas y sus familias. 40. Acompañamiento permanente a las niñas: comidas, siesta baño, experiencias de aprendizaje. La responsabilidad de las niñas es de todas. 41. Las demás funciones que por naturaleza correspondan a su cargo o que de manera específica le sean señaladas en el perfil del cargo vigente de la Fundación. **TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - LA TRABAJADORA** prestará sus servicios en la Sede de Bogotá D.C. **DE LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo pueden convenir la modificación del lugar de prestación de los servicios que puede surgir por necesidades propias de la labor desarrollada, sin que ello pueda conllevar una desmejora de las condiciones de **LA TRABAJADORA. CUARTA. PERIODO DE PRUEBA.** – Se establece los primeros ocho (8) días del primer mes de prestación del servicio como periodo de prueba; por consiguiente, cualquiera de las partes

podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna. **QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** - La duración del contrato será del dieciséis (16) de enero de 2025 al treinta (30) de abril de 2025. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. **SEXTA. REMUNERACIÓN. - LA FUNDACIÓN** se obliga a pagarle **LA TRABAJADORA** como retribución por los servicios personales contratados un **SALARIO MENSUAL DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.500.000 M/CTE)**, pagaderos por mensualidades vencidas y/o proporcional al tiempo laborado, más el valor establecido por ley como auxilio de transporte. **SÉPTIMA. BONIFICACIÓN PRESTACIONAL:** Dada la asignación de **LA TRABAJADORA** al programa Jardín en su cargo como **DOCENTE** y dando cumplimiento al convenio, **LA FUNDACIÓN** otorgara a **LA TRABAJADORA** una bonificación especial, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($750.615 M/CTE),** con carácter temporal y vigente por el tiempo de duración del convenio número 7604 de fecha veinticinco (25) de abril de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La bonificación especial acordada tendrá carácter salarial para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FUNDACIÓN** se reserva el derecho de revocar unilateralmente el beneficio concedido, en tanto se trata de una bonificación extralegal. **OCTAVA. JORNADA DE TRABAJO. - LA TRABAJADORA** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **LA FUNDACIÓN,** pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Trabajo extraordinario, siempre y cuando no se exceda el promedio de las 24 horas por semana en la jornada de 6 a.m. a 9 p.m. **NOVENA. TRABAJO**

SUPLEMENTARIO, RECARGO NOCTURNO, LABOR DOMINICAL Y FESTIVA. - Todo trabajo suplementario o en horas extras, con recargo nocturno y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **LA FUNDACIÓN** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a **LA FUNDACIÓN** o a sus representantes. **LA FUNDACIÓN** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como quedó contemplado. **DÉCIMA. PACTO DE EXCLUSIÓN SALARIAL.-** Las partes acuerdan expresamente que conforme lo establece el artículo 128 C.S.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, no constituyen salario las sumas que reciba **LA TRABAJADORA** de parte de **LA FUNDACIÓN,** ocasionalmente o por mera liberalidad, ni lo que reciba en dinero o especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales otorgados en forma extralegal en dinero o en especie, ni la alimentación, habitación, viáticos, el vestuario, el transporte, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, los servicios médicos, ni los auxilios, premios, incentivos, bonificaciones, subsidios y ayudas que **LA TRABAJADORA** reciba directa o indirectamente para sí o para su familia con causa directa o indirecta en la prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA. -** Además de las obligaciones consignadas para el cargo que se contrata y las incluidas en la legislación laboral colombiana. **LA TRABAJADORA** deberá: a) Observar rigurosamente las normas que rigen al interior de **LA FUNDACIÓN,** puntualmente atender al espíritu y filosofía del objeto social planteado en los estatutos, así como el proyecto social diseñado. Igualmente, los demás instrumentos vigentes sobre prescripciones de orden como el Reglamento Interno de Trabajo, es Estatuto y la Reglamentación del Docente, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de

LA FUNDACIÓN, los cuales hacen parte integral de este contrato. b) Guardan absoluta reserva, salvo autorización expresa de **LA FUNDACIÓN**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, con razón a su trabajo, y que sean por su naturaleza privadas, especialmente aquellas relativas a la intimidad de las educandas y que tengan contengan información sensible. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dada por **LA FUNDACIÓN**, respecto al desarrollo de sus actividades. d) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir con cabalidad con sus funciones. e) Cuidar permanentemente los intereses e imagen de **LA FUNDACIÓN.** f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **LA FUNDACIÓN** a las cuales hubiere sido citado. g) Guardar completa armonía en las relaciones con los demás empleados de **LA FUNDACIÓN,** en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **LA FUNDACIÓN** i. Considerar como parte esencial de su misión la puntualidad en todos los aspectos: puntualidad en el horario, seguimiento de las niñas, entrega de informes o trabajos solicitados, programaciones y asistencias a reuniones. j. Crear un ambiente de alegría y bienestar en la institución con todos y cada uno de los miembros, que sea expresión de amistad y respeto mutuo k. Comunicar las situaciones nocivas que alteren el buen convivir de los miembros de la institución, siguiendo el conducto regular l. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST que rige a **LA FUNDACIÓN:** 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA FUNDACIÓN.** 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1443 de 2014, art. 10) **DÉCIMA SEGUNDA. JUSTAS CAUSAS.-** Son justas causas para que **LA FUNDACIÓN** dé por terminado el

contrato de trabajo las enumeradas como tales en el artículo 7 del Decreto Legislativo 2351 de 1965; igualmente, para efectos legales, se consideran como faltas graves, constitutivas de justa causa, las siguientes: **a)** La violación por parte de **LA TRABAJADORA** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **LA FUNDACIÓN**; **c)** El hecho de que **LA TRABAJADORA** abandone el sitio de trabajo, sin que medie la debida justificación; **d)** El desarrollo de actividades tales como rifas, ventas y exigencia de cuotas a los empleados y las educandas; **e)** El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo; **f)** La violación a la normatividad del Código de la Infancia, contenidas en la Ley 1098 de 2006. **g)** Ejercer conductas frente a las educandas que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres; **h)** Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006, cuando se hallen debidamente comprobadas; **i)** Presentarse a **LA FUNDACIÓN** en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o narcóticos enervantes, aun por primera vez o ingerirlos en el lugar de trabajo; **j)** El ocultamiento, la desfiguración o la inexactitud en la presentación de informes sobre el desarrollo de sus funciones; **k)** Portar armas en los lugares y sitios de trabajo **l)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; **m)** Cualquier conducta irrespetuosa, inmoral o delictiva cometida contra sus superiores, compañeros o con el público en general, así como cualquier falta lesiva de su dignidad personal en su conducta pública o privada; **n**) No presentar oportunamente los informes que se le soliciten; y **o)** Las demás conductas contenidas en la ley o el reglamento de trabajo de **LA FUNDACIÓN**. **DÉCIMA TERCERA. DESCUBRIMIENTOS O INVENCIONES.** - Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y entregables desarrollados por **LA TRABAJADORA** en el ejercicio de sus funciones, quedarán de propiedad exclusiva de **LA FUNDACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DERECHOS DE AUTOR. EL AUTOR-CEDENTE** cede a **LA FUNDACIÓN,** la totalidad de los derechos patrimoniales y sus resultados o productos, sobre sus investigaciones realizadas,

de conformidad con lo reglamentado por la Ley 23 de 1982, en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** como cesionaria de los derechos patrimoniales de las investigaciones adelantadas por **LA TRABAJADORA**, tendrá las facultades de realizar los actos, o autorizar a terceros para su realización, señalados en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982, esto es: a) De disponer de la investigación a título gratuito u oneroso bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte. b) De aprovecharla con fines de lucro o sin él, por medio de la imprenta, grabado, copias, molde, fonograma, fotografía, película cinematográfica, video grama y por la ejecución, recitación, traducción, adaptación, exhibición, transmisión o cualquier otro medio de reproducción, multiplicación o difusión conocido o por conocer. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Dentro de los actos que puede realizar **LA FUNDACIÓN** como cesionaria de los Derechos Patrimoniales de Autor, quedan incluidos aquellos que le permitan reproducir la investigación a través de medios electrónicos tales como: Internet, video textos, presentaciones interactivas y en general todas aquellas que los modernos medios tecnológicos de la información y de las telecomunicaciones permitan. **EL AUTOR-CEDENTE** conservará sobre su investigación, sus derechos morales, perpetuos inalienables e irrenunciables en los términos señalados por el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- LA TRABAJADORA** con la firma del presente contrato autoriza a **LA FUNDACIÓN**, la recolección, almacenamiento y uso de sus datos personales (que **LA FUNDACIÓN** podrá obtener por escrito, electrónicamente o de cualquier otro modo), incluyendo, pero sin limitarse a, información general de **LA TRABAJADORA** (nombre, dirección particular, título académico), afiliaciones al sistema de seguridad social y caja de compensación familiar, situación laboral, permisos de trabajo, información salarial, beneficios laborales y en general información requerida por nómina y recursos humanos sobre **LA TRABAJADORA**. Los Datos Personales que se recolecten, almacenen y usen, se procesarán para fines relacionados con la administración de contrataciones, administración del personal activo, administrar nóminas y otros pagos (por ejemplo, gastos por desplazamiento), afiliaciones al Sistema de Seguridad Social y cajas de compensación familiar, manejo de embargos judiciales a través de nómina,

administrar salarios y beneficios, dirigir y sancionar a los trabajadores, llevar a cabo evaluaciones de los Trabajadores, coordinar el desarrollo profesional de los Trabajadores, permitir el acceso de los Trabajadores a los recursos informáticos de **LA FUNDACIÓN** y prestarles asistencia en su utilización, planificar actividades de **FUNDACIÓN** y en general cumplir las obligaciones legales. **LA TRABAJADORA** conoce, acepta y autoriza expresamente que **LA FUNDACIÓN** podrá en cualquier momento transferir o transmitir los Datos Personales a otras compañías del grupo o proveedores, ya sea en Colombia o en otros países, siempre y cuando proporcionen niveles adecuados de protección de datos y cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio, para los fines especificados anteriormente. **LA TRABAJADORA** asimismo declara que conoce, acepta y autoriza que **LA FUNDACIÓN** pueda poner los Datos Personales o parte de ellos a disposición de autoridades competentes (incluyendo autoridades fiscales), futuros empleadores, potenciales compradores de La Empresa o de cualquiera de sus activos o negocios, contadores, auditores, abogados y otros asesores externos, ya sea que estén localizados en Colombia o en otros países. **DÉCIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA TRABAJADORA**. - Es obligación especial de **LA TRABAJADORA**, el mantener actualizados los datos necesarios ante la Oficina de Talento Humano a fin de que **LA FUNDACIÓN** le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo, tales como dirección de su residencia, teléfono, celular y personas de contacto. **DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN,** como Empleador se obliga a cumplir puntualmente sus obligaciones legales y contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS.** - Este contrato deja sin efecto todas aquellas disposiciones que fueren contrarias contenidas en acuerdos previos y reemplaza en su integridad los contratos que las partes hayan suscrito. Las modificaciones que se acuerden frente al presente contrato deberán constar por escrito y llevarán la firma de las partes. **LA TRABAJADORA** declara haber recibido una copia del presente contrato y que conoce el Reglamento Interno de Trabajo. Para constancia se firma en Bogotá, el

día jueves dieciséis (16) del mes de enero de 2025, en dos ejemplares del mismo tenor.

LA FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO	LA TRABAJADORA
FIRMA	
NOMBRE: LUISA FERNANDA MONTEALEGRE PEREA C.C. No. 28.556.454 de Ibagué	NOMBRE: ADRIANA GUERRERO MARTÍNEZ C.C. No. 52.450.075 de Bogotá
CARGO: Suplente de Representante Legal	CARGO: Docente de Jardín

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SALOMÉ MEJÍA MESA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.645.157 de Bogotá**,** quien, en su calidad de Directora General, obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO,** institución de beneficencia de carácter privado, con domicilio en Bogotá y con personería jurídica No. 0004162 de 9 de diciembre de 1960, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y de otra parte, **ADRIANA GUERREO MARTÍNEZ** , identificada con cédula de ciudadanía número 52.450.075 de Bogotá, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará a **LA TRABAJADORA,** se celebra el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el Acuerdo): **CONSIDERANDO QUE:** El presente Acuerdo rige para **LA FUNDACIÓN** y **LA TRABAJADORA**, quienes se encuentran bajo una relación de carácter laboral. En adelante **LA FUNDACIÓN** y **LA TRABAJADORA** podrán ser denominados individualmente como Parte y conjuntamente como Partes. Dicha relación de carácter laboral se plasma en el documento que en adelante será referido como el Contrato, que ya fue suscrito y contiene las reglas y parámetros que definen la relación que vincula a las Partes. **LA TRABAJADORA** entiende que la información que llegue a su conocimiento es de carácter confidencial y por tanto no puede ser revelada o divulgada. En consideración a las mutuas obligaciones y estipulaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, de cuya aceptación y obligatoriedad dan fe tanto **LA TRABAJADORA** como **LA FUNDACIÓN**, se acuerda lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a personas naturales. **TRATAMIENTO:** Recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales. **TITULAR DEL DATO PERSONAL:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento. **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de datos. **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Tercero que realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por

objeto garantizar la seguridad de la información a la que accede **LA TRABAJADORA** para el cumplimiento de sus funciones y en especial la confidencialidad, integridad y seguridad de los Datos Personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su labor. **CLÁUSULA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** El término Dato Personal incluirá, independientemente que haya sido calificada o no como Dato Personal en la ley la siguiente información: 3.1 Cualquier Dato Personal, entendiendo como cualquier dato que identifica a una persona, ya sea: a) datos generales de identificación de la persona, familiares, datos específicos de la persona (firma, nacionalidad, datos de la familia, firma electrónica, otros documentos de identificación, lugar fecha de nacimiento, edad etc.); b) datos biométricos de la persona (huella, ADN, iris, geometría facial, fotografías, videos, formula dactiloscopia, voz etc.); c) descripción morfológica de la persona (color de piel, color de iris y tipo de cabello, señales particulares, estatura, peso, complexión etc.); d) ubicación relacionada con actividad comercial o profesional de las personas (dirección, teléfono, correo electrónico etc.); e) ubicación personal relacionados con actividad privada de las personas (domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros), f) datos relacionados con la salud de la persona en cuanto a órdenes y relación de pruebas complementarias como laboratorio, imágenes endoscópicas, estudios etc.; g) datos relacionados con el estado de salud de la persona, que incluyan resultados de pruebas, laboratorios, estudios, diagnósticos médicos generales o especializados, psicológicos o psiquiátricas, medicamentos y/o tratamientos médicos o terapéuticos; h) datos relacionados con la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosa, política, datos de preferencia, identidad y orientación sexual de la persona, origen étnico – racial, datos de población en condición vulnerable (personas de la tercera edad, menores de 18 años en condición de pobreza, limitaciones auditivas visuales, desplazados, entre otros); i) datos financieros, crediticios y/o derechos de carácter económico de las personas; j) datos socioeconómicos como estrato, propiedad de la vivienda etc.; k) datos de información tributaria de la persona, datos patrimoniales de la persona (bienes muebles e inmuebles, ingresos, egresos, inversiones); l) datos relacionados con la

actividad económica de la persona; m) datos relacionados con la historia laboral de la persona; n) datos relacionados con el nivel educativo, capacitación y/o historial académico de la persona; o) datos generales relacionados con afiliación y aportes al sistema integral de seguridad social (EPS, IPS, ARL, fecha de ingreso/retiro EPS, AFP etc.); p) datos personales de acceso a sistemas de información (Usuarios, IP, claves, perfiles etc.); q) datos sobre gustos y/o intereses particulares (deportivos, ocio, gastronómicos, turismo, moda entre otros); r) datos de antecedentes judiciales y/o disciplinarios de las personas, etc. 3.2 Todos los documentos entregados por **LA FUNDACIÓN** a **LA TRABAJADORA** y que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Datos Personales", así como todos los documentos desarrollados en virtud de la existencia de la relación entre las Partes. 3.3 Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente Datos Personales (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos realizado por cualquier persona natural o jurídica. 3.4 **LA FUNDACIÓN** y **LA TRABAJADORA** acuerdan que los Datos Personales que han sido y sean revelados están sujetos a las normas de protección de Datos Personales. **LA FUNDACIÓN** y **LA TRABAJADORA** expresamente manifiestan que el presente Acuerdo no otorga ningún derecho adicional al de utilizar los Datos Personales exclusivamente bajo los parámetros establecidos por **LA FUNDACIÓN** y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una autorización para la utilización de los Datos Personales fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA. CONTRATO:** Que el día dieciséis (16) del mes enero del año 2025, se celebró entre **LA FUNDACIÓN** y **LA TRABAJADORA**, un Contrato laboral a término fijo por (3) tres meses y (15) quince días. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA:** Para la ejecución del referido Contrato, **LA TRABAJADORA**, se obliga a: (1) Mantener la reserva profesional sobre la información, que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; (2) No hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad **LA FUNDACIÓN**, ni utilizar ésta información para generar beneficios a terceras personas; (3) Cumplir

fielmente lo dispuesto en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA FUNDACIÓN** para efectos de realizar su laboral respecto a los Datos Personales que pueda conocer. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO: LA TRABAJADORA** declara y acepta que toda la información que le es o le sea suministrada por **LA FUNDACIÓN** durante la relación laboral, incluida datos personales, será de carácter confidencial y deberá ser tratada como tal durante toda la relación laboral e inclusive una vez terminada la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXTENSIÓN: LA TRABAJADORA** se obliga a que durante la vigencia del contrato laboral y durante cinco (5) años después de terminada dicha relación, mantendrá y asegurará la confidencialidad de toda la información que llegue a su conocimiento incluidos datos personales y se abstendrá de divulgar, compartir, comunicar, entregar, permitir el acceso o que se conozca de cualquier forma, la información de propiedad de **LA FUNDACIÓN** o de terceros conocida en el cumplimiento de su labor. **CLÁUSULA OCTAVA. FINALIDAD: LA TRABAJADORA** se compromete a realizar el Tratamiento de los Datos Personales con la finalidad exclusiva de la realización de la labor. Una vez terminado el Contrato se compromete a destruir los Datos Personales proporcionados por **LA FUNDACIÓN**, como el resultado de cualquier tratamiento de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información confidencial o, en su caso, a devolvérselos a **LA FUNDACIÓN** en función de la decisión tomada por el misma en cada caso. **LA TRABAJADORA** se obliga a utilizar los Datos Personales que le proporcione **LA FUNDACIÓN** única y exclusivamente para los fines del Contrato laboral y a guardar secreto profesional respecto a todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante la ejecución del Contrato. Igualmente, se obliga a custodiar los datos a los que se refiere esta cláusula. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del Tratamiento y subsistirán aun después de terminados los Tratamientos efectuados en el marco del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones especiales contraídas por **LA TRABAJADORA** en el presente Acuerdo, será una falta grave y constituirá justa causa para dar por terminado el Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que de índole penal y civil se deriven de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS: Este acuerdo hace parte integral del Contrato de trabajo y entrará en vigor una vez será suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** El presente Acuerdo podrá ser modificado, en forma escrita y por mutuo acuerdo entre las Partes, las cuales podrán agregar cláusulas adicionales que aseguren la confidencialidad de la información. Del presente Acuerdo se han expedido 2 ejemplares del mismo contenido, uno para **LA FUNDACIÓN** y otro para **LA TRABAJADORA**.

Para constancia se firma en Bogotá, el día jueves dieciséis (16) del mes de enero de 2025.

LA FUNDACIÓN

LUISA FERNANDA MONTEALEGRE PEREA
C.C. No. 28.556.454 de Ibagué
Suplente de Representante Legal
FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO
Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO

LA TRABAJADORA

ADRIANA GUERRERO MARTÍNEZ
C.C No. 52.450.075 de Bogotá
Docente de Jardín

Cód: DTH-SC-FO-043 Fecha: 23/09/2020 Versión: 02	PERFIL DEL CARGO	FUNDACIÓN OTERO LIÉVANO

FUNDACIÓN	CARGO	AREA
Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero	Docente Jardín	Social

OBJETIVO DEL CARGO

Acompañar responsablemente el proceso de formación integral de los niños y niñas de primera infancia, con base en la filosofía y el Plan Social de la Fundación. Garantizar la gestión administrativa del Programa Jardín, asistir y apoyar todos los requerimientos de la Coordinación, del Programa mismo y de sus entes de control.

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO		EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
BACHILLERATO	☐	Licenciada en educación inicial o preescolar	Atención a la primera Infancia, Conocimiento de lineamientos y estándares de educación inicial, conocimiento e implementación de diversas estrategias pedagógicas, adecuado manejo de grupo.
TÉCNICO PROF.	☑		
LICENCIATURA	☑		
PROFESIONAL	☐		
ESPECIALIZACIÓN	☐		

EXPERIENCIA LABORAL COMPROBABLE

EXPERIENCIA GENERAL				EXPERIENCIA ESPECIFICA
NO REQUERIDA	☐	DE 2 - 4 AÑOS	☐	2 años como en docente en grados escolares de párvulos, prejardin y jardin.
DE 6 MESES A 1 AÑO	☐	DE 4 - 5 AÑOS	☐	
DE 1 - 2 AÑOS	☑	MAS DE 5 AÑOS	☐	

COMPETENCIAS

CORPORATIVAS		ESPECIFICAS DEL CARGO	
TRABAJO EN EQUIPO	☑	LIDERAZGO	☐
CUMPLIMIENTO DE POLITICAS Y	☑	TOMA DE DECISIONES	☑
ADAPTACIÓN AL CAMBIO	☑	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN	☑
COMUNICACIÓN ASERTIVA	☑	RECURSIVIDAD Y PROACTIVIDAD	☑
		SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	☑
NIVEL ESPERADO	**60%- 100%**	**NIVEL ESPERADO**	**60% - 100%**

HABILIDADES TÉCNICAS

MOTORAS		COGNITIVAS		PERCEPTIVAS		MANEJO DE PROGRAMAS	
Destreza de dedos	☑	Atención y concentración	☑	Agudeza Visual	☑	Microsoft Word	☑
Destreza de manos y brazos	☑	Capacidad de análisis	☑	Discriminación de Colores	☑	Microsoft Excel	☑
Coordinación de ojos y mano	☐	Solución de problemas	☑	Discriminación Óptica	☑	Microsoft Power Point	☑
Coordinación Torso - Piernas	☑	Razonamiento matemático	☐	Discriminación Olfativa	☑	Gmail	☑
		Manejo de datos	☑	Discriminación Táctil	☑	Internet	☑
		Aptitud matemática	☐	Capacidad Síntesis	☐		
				Atención Perceptiva	☑		
				Atención Múltiple	☑		
				Concentración en medio distracciones	☐	Otro?	☑

FUNCIONES DEL CARGO

Conocer, apropiar e implementar los Lineamientos Pedagógico y Curriculares para la Educación Inicial en Bogotá, siendo la innovación y la creatividad la herramienta
Implementar Estrategias dentro de las rutinas y actividades pedagógicas, encaminadas al potenciamiento del Desarrollo Integral de las niñas y su cuidado calificado.
Conocer, apropiar e implementar los Lineamientos y Estándares Técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia y el proyecto pedagógico.
Ejercer y garantizar el buen trato a todas las niñas, padres de familia o cuidadores como un principio ético no negociable
Informar a la coordinadora de inmediato hechos que se constituyan en maltrato hacía las niñas.
Participar en forma activa de las reuniones con padres de familia y cuidadores.
Conocer, apropiar y orientar su práctica pedagógica acorde con los lineamientos u orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial y las necesidades e intereses de las niñas .
Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación Jorge Otero.
Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con las niñas, sean reconocidas y tratadas como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidas en cuenta como sujetos activos dentro de todo el proceso pedagógico.
Conocer, apropiar e implementar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la Infancia.
Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, den indicios de maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a las niñas a su cargo.
Realizar las planeaciones y evaluaciones semanales de las experiencias de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos de la primera infancia y entregarlos oportunamente a la coordinadora.
Realizar los registros pertinentes de la valoración de desarrollo de cada niña.
Realizar cada 3 meses los informes de las niñas tanto orales como escritos.
Llevar al día la ficha de vinculación y toda la documentación requerida a las niñas.
Cuidar el material e instalaciones de la Institución.
Mantener en reserva la información concerniente a la institución.
Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SDIS.
Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico.
Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
Colaborar en la realización de material que se requiera en las diferentes actividades y de todas las actividades que se realizan en la Fundación.
Trabajar en caso necesario con el apoyo del equipo proporcionado por la SDIS.
Mantener en reserva la información concerniente a la institución.
Participar de los talleres y campañas que se realizan a partir de los lineamientos y estándares de la SDIS.
Participar en la construcción del Proyecto Pedagógico.
Cuidar del aseo y presentación personal. Portar siempre el uniforme completo y limpio.
Colaborar en la realización de material que se requiera en las diferentes actividades y de todas las actividades que se realizan en la Fundación.

FUNDACIÓN	CARGO	AREA
Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero	Docente Jardín	Social

Trabajar en caso necesario con el apoyo del equipo proporcionado por la SDIS.
Promocionar ambientes enriquecidos en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje
Reconocer las características potencialidades, necesidades y procesos de desarrollo de cada niña, para contextualizar las acciones pedagógicas.
Diseñar y hacer uso de espacios enriquecidos para potenciar el desarrollo armónico e integral de las niñas.
Mantener actualizada y registrada la información relacionada con el proceso de desarrollo de las niñas: Observador (mensualmente), , registro de novedades (cada vez que sea necesario).
Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia y la Fundación.
Crear e innovar en todo mementos ambientes enriquecidos para las niña.
Cuidar el material e instalaciones de la Fundación.
Recepción y entrega de las niñas.
Cumplir con el horario de atención a las niñas.
Cuidar de la seguridad de las niñas en todo momento.
Mantener una actitud de valoración y respeto a las niñas y sus familias.
Acompañamiento permanente a las niñas: comidas, siesta baño, experiencias de aprendizaje. La responsabilidad de la niñas es de todas.
Las demás funciones que por naturaleza correspondan a su cargo o que de manera específica le sean señaladas en el perfil del cargo vigente de la Fundación.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SGSST

- Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la organización.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la institución.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- Participar en los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.
- Participar en las brigadas de emergencias.

PELIGROS ASOCIADOS AL CARGO

FISICO

Iluminación Deficiente	☐
Iluminación en Exceso	☐
Presiones atmosféricas anormales	☐
Radiaciones Ionizantes (Rayos X, Beta, Alfa y Neutrones)	☐
Radiaciones No Ionizantes (Radiación UV, Visible, infrarroja, Microondas y Radiofrecuencia)	☑
Ruido	☐
Temperaturas Extremas : Calor	☐
Temperaturas Extremas : Frío	☐
Vibraciones	☐

NATURALES

Sismo	☑
Terremoto	☑
Inundación	☐
Derrumbe	☑
Granizadas	☑

BIOMECÁNICOS

Posturas prolongadas	☑
Esfuerzo	☐
Movimiento repetitivo	☑
Manipulación manual de cargas	☐

QUIMICO

Gases y Vapores	☐
Líquidos	☐
Material particulado	☐
Polvos orgánicos inorgánicos	☐
Plantas	☐
Humos metálicos, no metálicos	☐

BIOLÓGICO

Bacterias	☐
Hongos	☐
Virus	☑
Aerosoles sólidos (polvos Orgánicos o inorgánicos, humo metálico o no metálico y fibras)	☐

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	☐
Locativo (superficies de trabajo irregulares, deslizantes)	☐
Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	☑
Accidentes de tránsito	☑
Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados)	☑
Trabajo en alturas	☐
Espacios confinados	☐
Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos)	☑

PSICOSOCIALES

Gestión organizacional (estilo de mando, manejo de cambios)	☑
Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)	☑
Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo)	☑

OTROS? _____

Hago constar que me han informado las Funciones y Responsabilidades del cargo que desempeño, comprometiéndome a cumplirlas. Igualmente, dejo constancia que recibí inducción y fui notificado de los Riesgos inherentes y la rendición de cuentas a mi cargo.

NOTIFICADO:

NOMBRE: ADRIANA GUERRERO MARTÍNEZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16/01/2025

Dirección de Talento Humano	Luisa Montealegre	Comité Gestión Documental
Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) ADRIANA GUERRERO MARTINEZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 52450075, se encuentra Retirado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa 'ABAD EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S' NIT 830000454, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20120808	20120831

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 27 días del mes de Enero de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
FUNDACION OTERO LIEVANO

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
27592611

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GUERRERO MARTINEZ ADRIANA** identificado(a) con **CC** número **52.450.075** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de julio de 2003 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 27 de enero de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025012713335

Medellín, 27 de Enero de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO, en el centro de trabajo 0000000001 - BOGOTA DC, Clase de riesgo 2, Porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C52450075	GUERRERO MARTINEZ ADRIANA	16/01/2025		KE145146	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C526451572502740032

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 27/01/2025 11:07:12 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.92.194, 192.230.104.2, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA